



Boletín Oficial Provincia de Teruel

19 de mayo de 2026

Número 92

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL.....	2
Municipios.....	2
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL.....	2
FUENTES CLARAS.....	4
VALJUNQUERA.....	5
CALANDA.....	6
LA PUEBLA DE VALVERDE.....	7
VALDEROBRES.....	14
AGUAVIVA.....	15
SARRIÓN.....	16
CAÑADA DE BENATANDUZ.....	17
Comarcas.....	19
COMARCA DEL MAESTRAZGO.....	19
COMARCA DEL MATARRAÑA.....	30
EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.....	40



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Municipios

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Núm. 2026-1403

En la Unidad de Licencias del Ayuntamiento de Teruel se instruye expediente nº 25/2026/LAP, a instancia de BEJARANO PARTNERS SL solicitando licencia de apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de CAFETERIA en local sito en Ctra. Alcañiz, 39 de esta Ciudad, según proyecto del Arquitecto Técnico José Antonio Mateo Alpuente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General, durante el PLAZO DE UN MES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario de Teruel y en el Tablón de Edictos.

A tenor de lo establecido en el artículo 42 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, 8 de mayo de 2026.- La Técnico de la Unidad de Licencias D. Esther Esteban Fuertes.- Documento firmado electrónicamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL
Núm. 2026-1423

En la Unidad de Licencias del Ayuntamiento de Teruel se instruye expediente nº 26/2026/LAC, a instancia de SDAD ARAGONESA GESTIÓN AGROAMBIENTAL SLU, solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de CENTRO DE OPERACIONES Y OFICINAS en local sito en CALLE VIENA (DE) 11 04, de esta Ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General sito en las Oficinas Municipales de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, durante el PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección correspondiente del BOA) y en el Tablón de Edictos.

A tenor de lo establecido en el artículo 42 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, 11 de mayo de 2026.- La Técnico de la Unidad de Licencias D.Esther Esteban Fuertes.- Documento firmado electrónicamente.



FUENTES CLARAS

Núm. 2026-1479

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentecabras, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel el día 8 de abril de 2026, sobre la DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL. OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS PUNTUALES, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS, cuya publicación se hace en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Fuentecabras, a 14 de mayo de 2026.- El Alcalde D. Diego Hernández Bernal.
Documento firmado electrónicamente.



VALJUNQUERA

Núm. 2026-1481

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de 2026, del Ayuntamiento de Valjunquera, por el que se aprueba inicialmente la modificación-adaptación de la delimitación de suelo.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de "MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DE LA DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE VALJUNQUERA (TERUEL) en relación con a la propuesta de apertura de una vial en Suelo Urbano de la localidad de Valjunquera y la modificación de dos artículos de las Normas Generales de Edificación sobre Condiciones Estéticas, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio a fin de que quienes pudieran tenerse por persona interesada en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valjunquera.sedelectronica.es>].

Valjunquera, a 14 de mayo de 2026.- La Alcaldesa D. Susana Traver Piquer.- Documento firmado electrónicamente.



CALANDA

Núm. 2026-1482

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0531 de fecha 14 de mayo de 2025 del Ayuntamiento de Calanda por el que se aprueba inicialmente la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2025-2028

La Alcaldía, mediante Resolución n.º 2026-0531 de fecha 14 de mayo de 2025, resolvió la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2025-2028.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación con el artículo 6.2 de la Ley 19/2023, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Teruel, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calanda.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente la modificación de dicho Plan.

Calanda, a fecha de firma electrónica.



LA PUEBLA DE VALVERDE

Núm. 2026-1487

De conformidad con Acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de licitación de 2 viviendas municipales: DOS ESTUDIOS EN LA PLANTA SUPERIOR DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO, entrada por CI Concejo, nº 2.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE.
- b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE.
 - 2) Domicilio: CALLE MAYOR, 12.
 - 3) Localidad y código postal: LA PUEBLA DE VALVERDE (44450).
 - 4) Teléfono: 978 670001.
 - 5) Correo electrónico: aytolapuebladevalverde@aragon.es

También se podrá consultar toda la información en la web: <https://lapuebladevalverde.sedelectronica.es>

- 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: último día de presentación de ofertas.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Contrato privado de arrendamiento.
- b) Descripción: Arrendamiento vivienda.
- c) Lugar de ejecución:

Localidad y código postal: La Puebla de Valverde (44450)

- d) Plazo de ejecución: 1 año. Posibilidad de prórrogas anuales hasta CINCO años incluido el periodo inicial.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso
- d) Criterios de adjudicación: Según Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía mínima de 230€/mes.



LA PUEBLA DE VALVERDE

Núm. 2026-1488

De conformidad con Acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de licitación de 1 vivienda municipal: CASA VIVIENDA ANTIGUO EDIFICIO CRUZ ROJA, Diseminados s/n, Rotonda Acceso.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE.

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE.

2) Domicilio: CALLE MAYOR, 12.

3) Localidad y código postal: LA PUEBLA DE VALVERDE (44450).

4) Teléfono: 978 670001.

5) Correo electrónico: aytolapuebladevalverde@aragon.es

También se podrá consultar toda la información en la web:
<https://lapuebladevalverde.sedelectronica.es>

6) Fecha límite de obtención de documentación e información: último día de presentación de ofertas.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Contrato privado de arrendamiento.

b) Descripción: Arrendamiento vivienda.

c) Lugar de ejecución:

Localidad y código postal: La Puebla de Valverde (44450)

d) Plazo de ejecución: 1 año. Posibilidad de prórrogas anuales hasta CINCO años incluido el periodo inicial.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso

d) Criterios de adjudicación: Según Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía mínima de 330€/mes.



Los gastos derivados de suministros cuentan con contadores individualizados, siendo los consumos a cargo del arrendatario, el cual deberá darse de alta en las empresas suministradoras como receptor del consumo.

Fianza de un mes por adelantado.

5. Requisitos específicos del arrendatario:

a) Ordenanza Municipal Reguladora del Arrendamiento de Viviendas de Propiedad Municipal.

b) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Características vivienda:

(VIVIENDAS TIPO B1) (DOS DORMITORIOS)

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: VEINTE DÍAS NATURALES a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Teruel.

b) Forma de presentación:

En el Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, C/ Mayor, nº 12, en horario de 9.00 hs a 14.00 hs, de lunes a viernes.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo o de manera presencial en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Puebla de Valverde, a 14 de mayo de 2026.- La Alcaldesa D. María Ángeles Izquierdo Escuder.- Documento firmado electrónicamente.



LA PUEBLA DE VALVERDE

Núm. 2026-1489

De conformidad con Acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de licitación de 1 vivienda municipal: PISO EN LA PLANTA SUPERIOR DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA INFANTIL, CI Bajada Los Santos, nº 2.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE.
- b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE VALVERDE.
 - 2) Domicilio: CALLE MAYOR, 12.
 - 3) Localidad y código postal: LA PUEBLA DE VALVERDE (44450).
 - 4) Teléfono: 978 670001.
 - 5) Correo electrónico: aytolapuebladevalverde@aragon.es

También se podrá consultar toda la información en la web:
<https://lapuebladevalverde.sedelectronica.es>

- 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: último día de presentación de ofertas.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Contrato privado de arrendamiento.
- b) Descripción: Arrendamiento vivienda.
- c) Lugar de ejecución:

Localidad y código postal: La Puebla de Valverde (44450)
- d) Plazo de ejecución: 1 año. Posibilidad de prórrogas anuales hasta CINCO años incluido el periodo inicial.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso
- d) Criterios de adjudicación: Según Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía mínima de 400€/mes.



Gastos derivados de suministros y comunidad: 90€/mes.

Fianza de un mes por adelantado.

5. Requisitos específicos del arrendatario:

a) Ordenanza Municipal Reguladora del Arrendamiento de Viviendas de Propiedad Municipal.

b) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Características vivienda:

(VIVIENDAS TIPO B2) (TRES DORMITORIOS)

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: VEINTE DÍAS NATURALES a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Teruel.

b) Forma de presentación:

En el Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, CI Mayor, nº 12, en horario de 9.00 hs a 14.00 hs, de lunes a viernes.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo o de manera presencial en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Puebla de Valverde, a 14 de febrero de 2026.- La Alcaldesa D. María Ángeles Izquierdo Escuder.- Documento firmado electrónicamente.



LA PUEBLA DE VALVERDE

Núm. 2026-1490

Procedimiento: Delegaciones Competencias

Acuerdo Plenario

En el Acta de la Sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento, el día TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS, a la que asistieron seis de los siete miembros que forman parte de la Corporación Municipal, figura el acuerdo del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, PARA OBRAS DE RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTO CL BALSILLAS (MEJORA VIAS URBANAS). EXPDTE 186/2026

(.....)

OCTAVO. A fin de agilizar los trámites del expediente de contratación, se aprueba la delegación de facultades en la Alcaldía-Presidencia, para la realización de los trámites siguientes al presente acuerdo, sobre todo, la adjudicación de la obra, formalización del contrato y aprobación del plan de seguridad y salud.

El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Puebla de Valverde, a 14 de febrero de 2026.- La Alcaldesa D. María Ángeles Izquierdo Escuder.- Documento firmado electrónicamente.



VALDERROBRES

Núm. 2026-1493

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0367, de fecha 15/05/2026, del Ayuntamiento de Valderrobres por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para rehabilitación de masía para vivienda unifamiliar, en la finca Polígono 13 Parcela 131 – Valderrobres (Teruel) calificada como suelo No Urbanizable Genérico, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valderrobres.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Valderrobres, a 15 de mayo de 2026.- El Alcalde D. Carlos Boné Amela. Documento firmado electrónicamente.



AGUAVIVA

Núm. 2026-1504

Por resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2026 sobre competencia para autorizar matrimonio civil, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del Código Civil y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a petición de los interesados, se ha delegado en el concejal D. Miguel Ángel Margelí Monfil la autorización del matrimonio civil D.Salvador Bort Montoya y D^a Yolanda Domenech Garcia el día 25 de mayo de 2026.

Aguaviva, a fecha de firma electrónica.



SARRIÓN

Núm. 2026-1505

Por Decreto de Alcaldía de 15 de ABRIL de 2026, se ha probado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los Padrones de la Tasa por Servicio de Escuela Infantil y Comedor Escolar, correspondiente al mes de junio de 2026 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 88 del Reglamento General de Recaudación y las Correspondientes Ordenanzas Fiscales vigentes, se hace pública la apertura del periodo de voluntario de cobranza.

EXPOSICION PÚBLICA: El padrón se encuentra expuesto al público por término de diez días hábiles desde su publicación.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con lo regulado en las Ordenanzas fiscales correspondientes, el plazo para el pago en periodo voluntario será el 1 al 15 de JUNIO.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá recargo del 20% importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón. Contra la desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuere, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica – administrativa.

Sarrión a fecha de firma electrónica.



CAÑADA DE BENATANDUZ

Núm. 2026-1507

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de CAÑADA DE BENATANDUZ por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2026 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	187.776,72 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	81.413,01 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	21.500 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	52.625,21 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	50 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	7.237,8 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	106.363,71 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	93.218,43 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	13.145,28 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	187.776,72 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	187.776,72 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	95.758,29 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	16.777,03 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	353 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	12.237 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	57.391,26 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	9.000 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	92.018,43 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	92.018,43 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	187.776,72 €



PLANTILLA DE PERSONAL

Total personal funcionario:	1
Total Laboral temporal (contratación Plan Empleo):	1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cañada de Benatanduz, a fecha de firma electrónica.



Comarcas

COMARCA DEL MAESTRAZGO

Núm. 2026-1494

Resolución de presidencia de fecha 15 de mayo de 2026, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes en el puesto de monitor plan corresponsables

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 15 de mayo de 2026, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

COMARCA MAESTRAZGO

Habiéndose aprobado por resolución de Presidencia de fecha 15 de mayo de 2026, las bases para la creación de la bolsa de trabajo de monitores del plan Corresponsables de la Comarca Maestrazgo mediante el sistema de concurso, en régimen laboral temporal, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPT.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección: BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DEL PLAN CORRESPONSABLES DE LA COMARCA MAESTRAZGO.

Primera. — Objeto.

Es objeto de las presentes bases la formación de una bolsa de trabajo para la contratación de monitores para el Plan Corresponsables de la Comarca Maestrazgo mediante el sistema de concurso, para cubrir las necesidades que vayan surgiendo desde que termine el proceso de selección y durante un periodo ilimitado, en tanto, no se apruebe una nueva bolsa o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

Segunda. — Modalidad del contrato.

El carácter del contrato es de duración determinada según las necesidades por la prestación de un servicio concreto consistente en la prestación de cuidados en domicilios y otras actividades grupales (ludotecas, aula canguro, etc.) aprobadas por la Comarca. La jornada y el horario de trabajo fijado vendrán determinados por las necesidades del servicio. Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en los municipios integrantes de esta Comarca, de forma itinerante y en función de las necesidades del servicio. Dado el carácter itinerante de las plazas, los desplazamientos se realizarán por sus propios medios, abonándose los gastos de los desplazamientos efectuados en el desarrollo de sus funciones de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo de la Comarca. El régimen salarial estará determinado por lo establecido en el convenio colectivo laboral de la Comarca Maestrazgo.



Tercera. — Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de las instancias:

a) Tener capacidad para ser contratados, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Estar en posesión de uno de los siguientes títulos o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.:

- Grado en Pedagogía
- Grado en Psicopedagogía
- Grado en Educación Primaria
- Grado en Educación Infantil
- Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística.
- Técnico/a Superior en Integración Social.
- Técnico/a Superior en Educación Infantil.
- Técnico/a Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
- Auxiliar de Guardería y Jardín de Infancia.
- Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre (titulación oficial acreditada por el Gobierno de Aragón o por la CCAA correspondiente o título homologado que habilite al ejercicio de monitor de tiempo libre).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios del Estado, comunidades autónomas o entidades locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.



g) ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e identidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se cumplimentarán según el modelo que aparece como anexo I a esta convocatoria y se dirigirán al señor presidente de la Comarca Maestrazgo, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. De la misma forma se adjuntará el anexo II de autobaremación de los méritos alegados. Dichas solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de la Comarca Maestrazgo situada en calle las tres Baylias nº 7 Cantavieja (Teruel) CP 44140, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de esta Comarca, pudiéndose dirigir para la aclaración de cualquier duda al teléfono 964 18 52 42.

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros, fotocopia del permiso de conducir B1 en caso de poseerlo, así como fotocopia del Título exigido. Los documentos acreditativos de los méritos alegados se presentarán adjuntos a la solicitud.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Quinta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el presidente dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Comarca, se concederá un plazo de cinco días hábiles a efectos de reclamaciones o subsanación de deficiencias, y se especificará la composición del tribunal calificador y la fecha de constitución del tribunal calificador para la valoración de la selección. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación ni solicitud de subsanación, transcurrido el plazo de reclamaciones la lista provisional pasará a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. Por el contrario, si se produjera alguna reclamación o solicitud de subsanación, se procederá a la publicación de la lista definitiva en el boletín oficial de la provincia de Teruel y en el tablón de anuncios de la Comarca

Sexta. — Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido por un presidente, un secretario y tres vocales y sus correspondientes sustitutos. Todos ellos deberán poseer titulación igual o superior a la de las plazas a proveer y se ajustará en todo caso a lo establecido en el



artículo 60 del RD 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El tribunal tendrá la categoría de tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo indispensable la presencia del presidente y del secretario. El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad, quedando igualmente autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

Séptima. — Sistemas de selección y desarrollo del proceso

Procedimiento de selección: El procedimiento de selección de los aspirantes constará únicamente de fase de concurso.

El Tribunal puntuará los méritos alegados de acuerdo con el siguiente baremo:

Méritos computables (máximo 30 puntos):

a) Formación (máximo 10 puntos):

- Titulaciones académicas, en caso de poseer una diferente a la alegada como requisito de acceso a la bolsa en la disposición tercera, apartado b):

- d) Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística - 4 puntos.

- e) Técnico/a Superior en Integración Social - 4 puntos.

- f) Técnico/a Superior en Educación Infantil - 4 puntos.

- g) Técnico/a Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva - 4 puntos.

- h) Auxiliar de Guardería y Jardín de Infancia - 2,5 puntos.

- i) Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre (titulación oficial) - 2,5 puntos.

- Otras titulaciones relacionadas directamente con el puesto de trabajo a desempeñar:

- 7) Grado universitario en Educación Infantil - 5 puntos.

- 8) Grado universitario en Educación Primaria - 5 puntos.

- 9) Graduado universitario en Pedagogía - 5 puntos.

- 10) Graduado universitario en Psicopedagogía - 5 puntos.

- 11) Director de Actividades de Tiempo Libre - 3 puntos.



b) Experiencia profesional: Se valorarán los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral (máximo 6 puntos):

e) Servicios prestados en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada en una administración pública: a razón de 0,10 puntos por mes. Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente. Para poder ser tenidos en consideración los méritos alegados en cuanto a la experiencia deberán presentarse para su acreditación contratos de trabajo o certificado de la Administración contratante y certificado de vida laboral. La falta de uno u otro documento hará que no se tenga en consideración ese tiempo a efectos de la valoración. A los efectos del cómputo de meses se tomará en consideración el número total de días trabajados y se dividirá entre treinta, computándose únicamente las cifras enteras.

f) Servicios prestados en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada en el sector privado: a razón de 0,08 puntos por mes. Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente. Para poder ser tenidos en consideración los méritos alegados en cuanto a la experiencia deberán presentarse para su acreditación contratos de trabajo o certificado de la Administración contratante y certificado de vida laboral. La falta de uno u otro documento hará que no se tenga en consideración ese tiempo a efectos de la valoración. A los efectos del cómputo de meses se tomará en consideración el número total de días trabajados y se dividirá entre treinta, computándose únicamente las cifras enteras.

c) Cursos de formación (máximo 5 puntos):

En estos apartados se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes, siempre que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas u homologadas al efecto por cualquier Administración Pública.

Para este último caso, los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

- Solo se valorarán cursos relacionados con el puesto de trabajo.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos, o en los que dicho extremo figure fuera de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública o entidades particulares reconocidas u homologadas al efecto por cualquier Administración Pública

Las acreditaciones de los cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución que acredite.

- De 500 horas o más: 0,50 puntos.
- De 200 a 499 horas: 0,30 puntos.
- De 100 a 199 horas: 0,15 puntos.
- De 20 a 99 horas: 0,05 puntos.

En caso de que la titulación se exprese en créditos ECTS, se valorarán 25 horas por crédito.



d) Otras bonificaciones (máximo 9 puntos)

- e) Formación en Igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género u otras análogas) - 3 puntos.
- f) Persona menor de 30 años - 3 puntos.
- g) Mujer mayor de 45 años - 3 puntos.
- h) Desempleo de larga duración (mínimo 12 meses continuados inscritos como demandante de empleo) - 3 puntos.

Octava. — Relación de candidatos, presentación de documento y formalización del contrato.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en formación y experiencia. En caso de empate entre dos o más aspirantes, el orden de colocación en la Bolsa de Empleo vendrá determinado por los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación en experiencia
- 2.- Mayor puntuación en formación
- 3.- Sorteo

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Comarca. Dicha relación se elevará con carácter vinculante, junto con el acta de la última sesión, al presidente de la Corporación.

Novena. — Régimen de recursos.

Los interesados podrán impugnar las presentes bases, así como la convocatoria y cuantos actos se deriven de esta, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. — Legislación aplicable.

La convocatoria se registrá por lo dispuesto en estas bases, y, en su defecto, por lo dispuesto por la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y sus modificaciones, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y legislación concordante.

Cantavieja, a 15 de mayo de 2026.- El presidente, Fernando Safont Alcón



ANEXO I

Modelo de instancia

A/A SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA MAESTRAZGO Don/Doña , mayor de edad, con DNI núm. , domicilio a efectos de notificación en y teléfono

Expone: Primero. — Que vista la convocatoria y las bases anunciadas en el BOPT núm. , de fecha, en relación con la convocatoria de pruebas selectivas para la formación de una bolsa de trabajo de monitores del Plan Corresponsables, por el procedimiento de concurso, en la Comarca Maestrazgo, desea formar parte de la bolsa de empleo.

Segundo. — Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, o en su caso comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de compatibilidad.

Tercero. — Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la prueba de selección antes referida.

Por todo ello,

Solicita: Primero. — Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para el acceso a la mencionada bolsa de trabajo.

En, a de ... de 20... El solicitante,

Fdo.:



Anexo II Formulario de autobaremación

1. Datos personales

Nombre	
Apellidos	
DNI/NIE	
Teléfono	
Correo electrónico	

2. Instrucciones previas

- c) El aspirante deberá marcar con una «X» los méritos que posea y calcular la puntuación correspondiente conforme al presente formulario.
- d) Los méritos alegados deberán acreditarse documentalmente.

3. Autobaremación

a) Formación (máximo 10 puntos):

Titulaciones académicas, en caso de poseer una diferente a la alegada como requisito de acceso a la bolsa en la disposición tercera, apartado b):

Marcar	Formación / Vía de acceso	Puntuación	Total
	Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	4 puntos	
	Técnico Superior en Integración Social	4 puntos	
	Técnico Superior en Educación Infantil	4 puntos	
	Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva	4 puntos	
	Auxiliar de Guardería y Jardín de Infancia	2,5 puntos	
	Monitor de Ocio y Tiempo Libre (titulación oficial)	2,5 puntos	
	Grado universitario en Educación Infantil	5 puntos	
	Grado universitario en Educación Primaria	5 puntos	
	Graduado universitario en Pedagogía	5 puntos	
	Graduado universitario en Psicopedagogía	5 puntos	
	Director de Actividades de Tiempo Libre	3 puntos	
		TOTAL BLOQUE A	



b) Experiencia profesional (máximo 6 puntos):

Experiencia (especificar entidad / puesto)	N.º de meses	Fórmula (meses × 0,10 en AAPP Y 0,08 en empresa privada)	Puntos
TOTAL BLOQUE B			

Si se alegan más de tres experiencias, adjuntarlo de manera adicional con la misma estructura.

c) Cursos de formación (máximo 5 puntos):

Marcar	Curso	Horas	Puntos
		TOTAL BLOQUE C	

d) Otras bonificaciones (máximo 9 puntos):

Marcar	Concepto	Puntuación	Total
	Formación en Igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico Superior en Promoción de la Igualdad de Género u otras análogas)	3 puntos	
	Persona menor de 30 años	3 puntos	
	Mujer mayor de 45 años	3 puntos	
	Desempleo de larga duración (mínimo 12 meses continuados inscritos como demandante de empleo)	3 puntos	
		TOTAL BLOQUE D	

4. Resumen final de autobaremación

Bloque	Puntuación
Bloque A. Formación (máximo 10 puntos)	puntos
Bloque B. Experiencia profesional (máximo 6 puntos)	puntos
Bloque C. Cursos de formación (máximo 5 puntos)	puntos
Bloque D. Otras bonificaciones (máximo 9 puntos)	puntos
PUNTUACIÓN TOTAL DE AUTOBAREMACIÓN	puntos



ANEXO III Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo

Primera. — Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. Siendo el llamamiento por vía telefónica, comunicando todos los aspectos relativos a la oferta de empleo (causa, duración, municipios donde se prestará el servicio, actividades a impartir, número de horas del contrato)

Se realizarán dos llamadas a la misma persona, en caso de que esta o nadie conteste al teléfono, en diferentes franjas horarias. En caso de que no se obtenga respuesta se entenderá que el candidato ha rechazado la oferta, pasando a ocupar el último lugar de la bolsa. En este caso, se abrirá diligencia por parte de la Comarca haciendo constar esta circunstancia, fecha, horas de los llamamientos y resultados, procediendo al llamamiento del siguiente aspirante por orden de la lista.

Al candidato a quien se le ofrezca la contratación, se le dejará un periodo de tiempo de 24 h desde el llamamiento telefónico para que acepte o rechace la oferta.

Segunda. — La bolsa de trabajo se usará siempre teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso, de modo que en función de los intereses de la Comarca se llamará tan solo a los aspirantes cualificados para desempeñar la plaza concreta que se pretenda cubrir, en orden a la puntuación obtenida en este baremo.

Tercera. — Penalizaciones: Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato o nombramiento interino se le penalizará pasando a ocupar la última posición de la bolsa, salvo en los siguientes supuestos:

—Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de un día hábil a contestar desde la comunicación de la oferta. Esta circunstancia finalizará, en todo caso, a la fecha de finalización del contrato o nombramiento que figure en la documentación justificativa. En caso de que esta no existiese, el interesado deberá aportar justificante de finalización de contrato o del nombramiento en el plazo de tres días hábiles desde la fecha del cese.

—Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja en el plazo de un día hábil. Asimismo, el interesado deberá aportar en el plazo de tres días hábiles justificante de alta médica.

—Haber aceptado otra oferta de trabajo, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o empresa privada, debiendo acreditarse con los mismos criterios establecidos en el apartado a), entendiéndose que el plazo de justificación comienza a partir del inicio de la nueva relación laboral.

—Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando documentación acreditativa en el plazo de un día hábil a partir de la oferta de trabajo. El incumplimiento de los plazos previstos en los apartados a), b), c) y d) implica la aplicación del sistema de penalizaciones. Podrán estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente acreditada no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar el sistema de penalizaciones.

Cuarta. — Situaciones:



En el caso de que un aspirante figure contratado de acuerdo a la bolsa de trabajo: esto es, bajo el régimen laboral temporal y terminado el periodo temporal para el que fue contratado por finalización de la causa que motivó su contratación, si se produce sin interrupción en el tiempo, una nueva causa que motive una nueva contratación con cargo a la misma bolsa, se podrá de nuevo contratar a la misma persona.

Como excepción a lo anterior, aunque concurren las circunstancias del apartado anterior, no podrá volver a contratarse al mismo aspirante si de forma ininterrumpida este ha prestado sus servicios a la Comarca durante un período ininterrumpido de 24 meses.

Cantavieja, a 15 de mayo de 2026.- El presidente, Fernando Safont Alcón.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de esta comarca

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.



COMARCA DEL MATARRAÑA

Núm. 2026-1508

Por Resolución de Presidencia Núm. 2016-0300 de fecha 18 de mayo de 2026, se ha acordado convocar concurso para la formación de una Bolsa de trabajo de monitores deportivos:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR DEPORTIVO, POR CONCURSO, PARA EL DEPARTAMENTO DE DEPORTES DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA

Primera. - Objeto de la convocatoria

- 1.1 Es objeto de estas bases la realización de un concurso para formar una bolsa de trabajo de monitor deportivo, Grupo C2 Nivel 14, para atender necesidades organizativas urgentes e inaplazables del Departamento de Deportes de la Comarca del Matarraña/Matarranya. La bolsa así formada estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2028, si bien su vigencia podrá prorrogarse el tiempo indispensable para formar una nueva bolsa.
- 1.2 Las bases de selección se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Comarca del Matarraña/Matarranya.
- 1.3 Las presentes Bases vincularán a la administración, al tribunal que sea designado, así como a quienes participen en el proceso selectivo.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo convocado, los aspirantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 56.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP).
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.
- d) Estar en posesión del Título de ESO o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada. Además de la titulación deportiva necesaria según la modalidad deportiva a la que se opte y/o el certificado del curso de formación expedido por Centros oficiales u homologados.



- e) Estar en posesión del carné de conducir tipo B.
- f) No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, a través del certificado correspondiente.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera. - Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1- Las bases de la convocatoria y toda la información sobre la misma está publicada en la sede electrónica de la Comarca del Matarraña/Matarranya:

<https://comarcamatarranya.sedelectronica.es>.

3.2- Las instancias solicitando tomar parte de la bolsa de trabajo de monitor deportivo se dirigirán a la Presidencia de la Comarca, conforme a la instancia modelo que figura como Anexo I en las presentes Bases, presentándose en el Registro General de Entrada de la Comarca del Matarraña/Matarranya, en horario de 09:00 a 14:30 horas, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

3.3- En las instancias se manifestará de forma expresa que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y se aportará DNI, permiso de conducir y titulación requerida, así como copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No se tendrán en consideración otros méritos diferentes a los presentados con la solicitud y debidamente registrados.

3.4- Los datos personales facilitados por los aspirantes serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. La Comarca del Matarraña/Matarranya será la responsable del tratamiento de estos datos. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado.

No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder



gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada de la Comarca o, en su caso, al delegado de Protección de Datos de la Comarca.

Cuarta. - Admisión de aspirantes.

4.1- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comarca dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica comarcal.

4.2- En dicha Resolución constará la relación de aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la exclusión, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar aquellos defectos que hayan motivado la exclusión. A su vez, se procederá a la publicación de la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder instar su recusación en los términos previstos legalmente.

4.3- Transcurrido el plazo de subsanación, la Presidencia resolverá las reclamaciones si las hubiese y dictará nueva resolución declarando aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal. Se hará pública en los mismos lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

4.4- A los efectos de admisión de aspirantes, se entenderán como no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- No hacer constar en la instancia que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos de capacidad expuestos en las bases.

No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

4.5- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo.

Quinta. - Tribunal de Selección.

5.1- La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2- De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal Calificador, se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.



5.3- El Tribunal estará integrado por al menos tres componentes, nombrados por la Presidencia de la Comarca.

5.4.- El Tribunal de selección estará compuesto exclusivamente por personal funcionario de carrera y por personal laboral fijo. Todos sus miembros deberán contar con un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes. En la configuración del Tribunal se cumplirá con los principios de especialidad y profesionalidad.

5.5- El Tribunal podrá solicitar asesores especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección.

5.6- Tanto los miembros del tribunal como los asesores especialistas y ayudantes están sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7 El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan. Asimismo, estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de éstas. Los acuerdos que tenga que adoptar el tribunal se adoptarán por mayoría de asistentes.

5.8- Las resoluciones del tribunal de selección vinculan a la administración comarcal, que sólo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.9- Los actos del tribunal podrán ser recurridos en alzada ante la Presidencia de la Comarca, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sexta.- Procedimiento de selección

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante valoración de méritos y constará de las siguientes fases:

- FASE 1: Valoración de la experiencia y formación: puntuación máxima, 60 puntos.
- FASE 2: Entrevista: puntuación máxima, 40 puntos.

6.2. FASE 1: Valoración de la experiencia y formación:

- a) **Experiencia**, se valorará la experiencia laboral justificada, de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, hasta un máximo de 40 puntos.

- Por servicios prestados en administraciones públicas en plazas de igual contenido a la que se convoca, 1 punto por mes de servicio a jornada completa.



- Por servicios prestados en la empresa privada en plazas de igual contenido a la que se convoca, 0,50 puntos por mes de servicio a jornada completa.

A efectos de valoración, se considerará jornada completa la equivalente a 37,5 horas semanales o 150 horas mensuales. Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán aplicando proporcionalmente el porcentaje de jornada realizado respecto de la jornada completa.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Forma de acreditación de los servicios prestados:

- Se aportará certificado de vida laboral en todos los casos, su no aportación excluirá la valoración de ese mérito.
- Los servicios prestados en la administración convocante se acreditarán de oficio por esta institución, por lo que no será necesario solicitar el certificado.
- Los servicios prestados en otras administraciones públicas se acreditarán mediante certificado del secretario de la corporación en el que conste la categoría profesional, jornada laboral y funciones desarrolladas (o documento que acredite esas circunstancias en relación con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada).
- Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo y cualesquiera otros documentos que acrediten que las funciones realizadas están relacionadas con la plaza objeto de convocatoria.

- b) **Formación**, se valorará la realización de cursos relacionados con las funciones del puesto hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación:

B.1. Titulación académica (máximo 12 puntos):

- Grado/licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, EF o equivalente: 7 puntos.
- Grado/Diplomatura en Magisterio (especialidad Educación Física): 4 puntos.
- Técnico de Animación en Actividades Físico Deportivas (ciclo formativo de grado superior-TAFAD): 5 puntos.
- Técnico Deportivo Superior en régimen Especial Modalidades relacionadas con el puesto de trabajo (detalladas en el Anexo II): 3 puntos
- Técnico en conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural (ciclo formativo de grado medio): 2 puntos.
- Técnico Deportivo en régimen Especial Modalidades relacionadas con el puesto de trabajo (detalladas en el Anexo II): 2 puntos

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

B.2. Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo (máximo 8 puntos):



Se valorarán los cursos expedidos por Centros Oficiales u homologados y Federaciones Autonómicas o Estatal, relacionados con las prácticas deportivas señaladas en el Anexo II, de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación:

- a) De 20 a 50 horas de duración, 0,5 puntos por cada curso.
- b) De 51 a 100 horas de duración, 1 punto por cada curso.
- c) De 101 a 150 horas de duración, 2 puntos por cada curso.
- d) De más de 151 horas de duración, 3 puntos por cada curso.

6.3. FASE 2: La entrevista versará sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto objeto de convocatoria.

6.4. A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo. Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en la solicitud de participación de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa. En ningún caso serán valorados los méritos no alegados, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito. Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados que no sean posteriormente acreditados en el plazo conferido al efecto.

Séptima. - Calificación final del proceso selectivo.

7.1.- El tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica comarcal la calificación final del proceso selectivo que será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en la fase de valoración de méritos y en la fase de entrevista. La puntuación máxima del proceso selectivo será de 100 puntos. Dicha calificación final determinará el orden definitivo del procedimiento de selección.

7.2.- En el caso de que se produjese empate en la puntuación final del proceso selectivo entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos, atendiendo primero a la mayor puntuación en la experiencia y en segundo lugar a la mayor puntuación en la formación. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en la fase de entrevista. En último lugar, de persistir el empate, el orden se establecerá por sorteo.

7.3.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación de las calificaciones finales para realizar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su puntuación ante el Tribunal.

7.4.- El Tribunal en el plazo máximo de cinco días hábiles resolverá las reclamaciones presentadas, haciendo pública seguidamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Comarca la calificación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

Octava.- Formación de la Bolsa

El Tribunal elevará a la Presidencia la relación de aspirantes por orden de puntuación. Por Resolución de Presidencia se aprobará la Bolsa, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica comarcal



Novena. - Funcionamiento de los llamamientos de la Bolsa

9.1.- Para efectuar el llamamiento de los aspirantes que figuren en la bolsa de trabajo, se seguirá el orden de prelación establecido en función de la mayor puntuación obtenida en la valoración total final.

9.2.-Efectuado el llamamiento a un candidato, y si se obtiene comunicación directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar contestación, desde el momento en el que se efectuó el llamamiento. Pasado ese periodo de tiempo sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el candidato llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

9.3.- Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo, pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabándose mensaje en contestador automático, se aguardarán 24 horas para posible respuesta del candidato llamado. Una vez transcurrido el tiempo establecido sin obtener respuesta del candidato llamado se pasará a llamar al candidato siguiente, y el candidato del cual no se obtenga respuesta pasará al final de la bolsa de trabajo.

9.4.- En el caso de no obtener comunicación de ningún tipo con el candidato llamado, se realizará una segunda llamada pasada 1 hora y de no lograrse tampoco comunicación se realizará una tercera llamada pasadas 2 horas desde la realización de la primera.

9.5.- Si el candidato llamado está trabajando y/o en situación temporal de incapacidad, deberá aportar la documentación justificativa en el plazo de 24 horas desde que se efectúa el llamamiento. A la vista de la documentación aportada, el candidato pasará a estar “no disponible” en la bolsa resultante, siendo responsabilidad del candidato comunicar a la Comarca cualquier variación de su situación a efectos de futuros llamamientos durante la vigencia de la bolsa.

9.6.- El rechazo de una oferta de empleo, sin la debida justificación, implicará el pase a la última posición de la Bolsa.

Décima. - Presentación de documentos y contratación

10.1.- Cuando se requiera la contratación de un monitor deportivo, la persona que haya aceptado el trabajo presentará en la Comarca los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en esta convocatoria y, si se le solicita, certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones del puesto. En el contrato se establecerá el periodo de prueba, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

10.2.- Si en el plazo concedido al efecto, el candidato no presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, o el resultado del reconocimiento médico fuera “no apto”, no podrá efectuarse la contratación. En este caso, se procederá a ofrecer el trabajo a la siguiente persona seleccionada, por orden de puntuación y a requerirle la documentación antes señalada.



Undécima. - Recursos y legislación aplicable

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Valderrobres, a fecha de la firma electrónica.



ANEXO I

Modelo de solicitud

D./D^a con
 D.N.I. núm. domiciliado en
 C/ número y
 teléfono, y correo electrónico para
 notificaciones.....

EXPONE:

1.- Que está enterado/a y acepta las bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la formación de una Bolsa de monitor deportivo.

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.- Que acompaña a la presente instancia:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia de la titulación exigida.

c) Fotocopia del carné de conducir.

d) Informe vida laboral.

e) Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados (formación y experiencia (contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados)).

d) Certificación negativa del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Solicito certificado de los servicios prestados en la Comarca del Matarraña/Matarranya. (Marcar solo en caso de haber trabajado previamente en esta entidad y puesto de trabajo).

4.- Que, a los efectos de valoración de méritos en el concurso, alega los siguientes, adjuntando la correspondiente documentación a esta instancia (se enumerarán todos y cada uno de los méritos alegados. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental):

Denominación del Curso/Seminario/Jornadas	Horas

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

1.- La admisión en el proceso selectivo mencionado.



2.- Que, en caso de padecer una minusvalía, según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, se realicen las siguientes adaptaciones necesarias para la realización del concurso:

Valderrobres, ade.....de 2026

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA

PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por la Comarca del Matarraña/Matarranya, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud para participar en este proceso selectivo, así como en la Bolsa de empleo que se forme. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando proceda. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: administracion@matarranya.org.

ANEXO II

MODALIDADES DEPORTIVAS RELACIONADAS CON EL PUESTO DE TRABAJO

1. Atletismo.
2. Baloncesto.
3. Balonmano.
4. Fútbol.
5. Fútbol Sala.
6. Baile Deportivo.
7. Gimnasia Aeróbica.
8. Gimnasia Artística.
9. Gimnasia Rítmica.
10. Natación.
11. Patinaje Artístico.
12. Danza.
13. Voleibol.
14. Pádel.
15. Tenis.
16. Escalada.



EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten a información pública, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, los presupuestos municipales, las modificaciones de crédito y las Cuentas Generales, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, respecto de los documentos que a continuación se relacionan:

Cuenta General

2026-1506.- Ráfales.- Ejercicio 2025

Modificación de Créditos

2026-1476- Valjunquera.- Ejercicio N.º 1-2026.